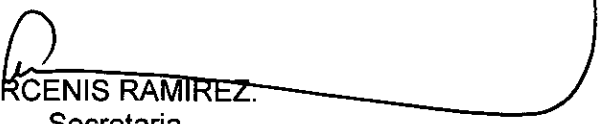




SECRETARIA. -chaparral Tolima, 8 de noviembre de 2022.- A Despacho del señor Juez el presente proceso, con los anexos.


ARCENIS RAMIREZ.

Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Chaparral Tolima, once de noviembre de dos mil veintidós.

RAD: 731684003001-2022-00024-00
PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA NIT: 860.002.964-4 rjudicial@bancodebogota.com.co
DEMANDADO: ANYI TATIANA PACHECO CONDE. C.C. 1.106.786336 sin correo electrónico.

En escrito anterior la doctora ANDREA VARGAS ALVAREZ, representante del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS; el doctor LIBARDO ANTONIO PALACIO PAEZ, representante legal del BANCO DE BOGOTA, ponen de manifiesto el pago de la suma de \$13.602.504,00 realizado por el primero nombrado, al aquí demandante.

A su vez, el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS le confiere poder al doctor RAUL FERNANDO BELTRAN GALVIS para representarlo en estas diligencias.

El apoderado RAUL FERNANDO BELTRAN GALVIS presenta escrito solicitando se tenga como dependientes judiciales a ANGYE ESTEFANY DUQUE TAMAYO y LINA MARIA GONZALEZ GOMEZ.

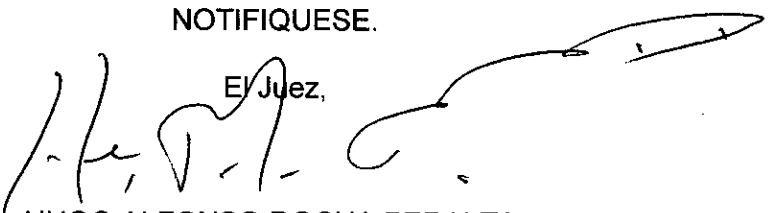
Por lo anterior, solicitan se tenga en cuenta la subrogación legal del crédito y de todos los derechos, acciones y privilegios hasta la concurrencia de la suma cancelada.

Por lo anterior y conforme a lo dispuesto en los arts. 1666, 1668, numeral 3, 1670, inciso 1, 2361 y 2395, inciso 1, del C. C. y demás normas concordantes, el Juzgado,

RESUELVE:

1. RECONOCER y tener al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S. A., como SUBROGATARIO del BANCO DE BOGOTA, hasta la concurrencia del valor cancelado de \$13.602.504.00 M. Cte.
2. Reconocer personería legal, amplia y suficiente al abogado RAUL FERNANDO BELTRAN GOMEZ para actuar en este proceso como apoderado del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S. A., en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.
3. Ténganse como dependientes judiciales del doctor RAUL FERNANDO BELTRAN GALVIS, a ANGYE ESTEFANY DUQUE TAMAYO y LINA MARIA GONZALEZ GOMEZ.
4. Teniendo en cuenta que en este proceso se encuentra relacionado el depósito judicial por la suma de \$50.000.000.00 M. Cte., en los términos del art. 317 del C. G. P., se ordena a la parte demandante proceder a notificar a la parte demandada, en el término de treinta días, siguientes a la fecha de notificación de esta providencia.

NOTIFIQUESE.


E/ Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.